ACTA DE COMITÉ No.	
FECHA	30/01/2026
HORA	2:00 PM

CONTRATO DE OBRA No:	0753 DEL 2025
OBJETO:	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA UNION CHARTE, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.
CONTRATISTA:	J & M INGENIERÍA S.A.S / R.L: Mabel Sierra Vargas
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No:	0759 del 2025
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA "ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LAS VEREDAS LA GRACIELA Y UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
CONTRATISTA:	ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S.
DEPENDENCIA:	OFICINA DE GESTION DEL AMBIENTE FISICO Y TECNOLOGICO
SUPERVISOR:	JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO
PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN	JESSICA FERNANDA GARCIA GARZON

PARTICIPANTES			
NOMBRES Y APELLIDOS	**EMPLEO ROL QUE DESEMPEÑA**	**INSTITUCIÓN**	**FIRMA**
Nohora Margarita Mendoza Buelvas	Gerente	HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.	
Mabel Sierra Vargas	Representante legal Obra	J & M INGENIERÍA S.A.S	
Omar Agusto Neira Sierra	Representante legal Interventoría	EPICO INGENIERIA S.A.S.	
Jonnathan Yamir Arevalo Franco	Supervisor del contrato	HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.	
Jessica Fernanda Garcia Garzón	Apoyo a la supervisión	HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.	

OBJETO DEL COMITÉ

SOLICITUD MODIFICACION No 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SECOP II CP 007-2025, CON NÚMERO INTERNO 753-2025, SUSCRITO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

TEMAS TRATADOS

Viabilizar y aprobar la Modificación No 01 al contrato de Obra No 753 – 2025

DESARROLLO DEL COMITÉ

Siendo las 02:00 pm del día 30 de marzo de 2026 en las instalaciones del Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E. del Municipio de Aguazul Casanare, se reúnen de forma presencial en representación de la Oficina de Gestión del ambiente Físico y Tecnológico, **JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO**, quien ejerce la supervisión del contrato de Interventoría, **JESSICA FERNANDA GARCIA GARZON**, profesional de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría No 0759 del 2025; en representación de **EPICO INGENIERIA S.A.S.**, asiste **OMAR AGUSTO NEIRA SIERRA**, representante legal según contrato de consultoría No. 0759 del 2025; de parte del contrato de obra se reúne el representante legal del contrato de obra No 0753 de 2025 **MABEL SIERRA VARGAS** de la empresa **J & M INGENIERÍA S.A.S**; se reúnen con el propósito de concertar los argumentos solicitados para modificar el contrato de obra pública No 0753 de 2025 de acuerdo a las siguientes causas:

Toma la palabra la señora **MABEL SIERRA VARGAS**, en su calidad de representante legal de la empresa **J & M INGENIERÍA S.A.S.**, expone que, durante la ejecución del contrato, se identificaron condiciones reales de obra que difieren de las previstas inicialmente, producto de:

- Replanteos en campo
- Ajustes arquitectónicos y funcionales
- Requerimientos normativos de habilitación en salud
- Ajustes del sistema eléctrico conforme RETIE

En este sentido, solicita:

- Ajuste de cantidades de obra (mayores y menores)
- Inclusión de actividades no previstas
- Incorporación de 5 APU nuevos

Aclarando que no se requiere adición presupuestal, manteniéndose el valor contractual.

Toma la palabra el representante legal de la interventoría **EPICO INGENIERIA S.A.S** el señor **OMAR AGUSTO NEIRA SIERRA** manifiesta que, en cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, revisión, control y verificación integral del Contrato de Interventoría No. 0759 de 2025, se adelantó la correspondiente verificación en campo de las condiciones reales de ejecución del proyecto, así como la revisión detallada de las memorias de cantidades de obra, la validación técnica de los análisis de precios unitarios presentados y el análisis técnico, normativo y presupuestal de la solicitud de modificación elevada por el contratista.

Como resultado de dicho ejercicio de control, la interventoría concluye que las variaciones planteadas obedecen a condiciones reales y objetivamente verificables de la infraestructura intervenida y del proceso constructivo, evidenciadas durante la ejecución de las actividades, sin que ello comporte una ampliación del objeto contractual inicialmente pactado, sino, por el contrario, ajustes necesarios y proporcionales orientados a garantizar la adecuada funcionalidad de los espacios intervenidos, la seguridad en su operación, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigibles y la observancia de los requisitos aplicables para la habilitación y puesta en servicio del establecimiento de salud.

En cuanto a los APU nuevos sometidos a consideración, la interventoría deja constancia de que se encuentran debidamente estructurados desde el punto de vista técnico, con composiciones coherentes, insumos razonables, rendimientos ajustados a condiciones normales de ejecución y valores unitarios concordantes con la base de precios de referencia adoptada para el proyecto, particularmente la correspondiente a la Gobernación de Casanare vigencia 2024, sin que se evidencien distorsiones injustificadas en mano de obra, materiales, equipos o rendimientos.

De igual manera, se precisa que dichas actividades resultan necesarias para asegurar el cumplimiento de condiciones sanitarias y de fácil limpieza en áreas asistenciales y de apoyo, mediante la instalación de guardaescobas técnicamente adecuados; mejorar los acabados existentes y las condiciones generales de higiene y presentación de los pisos; implementar soluciones de iluminación interior eficientes y funcionales; incorporar alumbrado de emergencia conforme a las exigencias técnicas y de seguridad aplicables; y, en

términos generales, garantizar condiciones adecuadas de seguridad operativa y funcionalidad de la infraestructura intervenida.

Finalmente, en lo que respecta al balance presupuestal de la modificación propuesta, la interventoría concluye que los mayores valores derivados de las actividades requeridas encuentran compensación en las menores cantidades identificadas en otros ítems contractuales, razón por la cual no se genera adición de recursos ni incremento del valor inicialmente pactado, manteniéndose inalterado el equilibrio económico del contrato y la correspondencia entre el alcance contractual y los recursos aprobados por la entidad.

En virtud de lo anterior, esta interventoría **EMITE CONCEPTO FAVORABLE** para la modificación del Contrato de Obra Pública No. 753 de 2025, consistente en el ajuste de mayores y menores cantidades de obra, así como en la aprobación e incorporación de cinco (5) APU nuevos, sin modificación del valor contractual.

El supervisor del contrato, **JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico, y el apoyo a la supervisión, la arquitecta **JESSICA FERNANDA GARCIA GARZON**, manifiestan que, teniendo en cuenta que la interventoría **AVALÓ Y EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para suscribir la Modificación No. 01 al Contrato de Obra Pública No. 753 de 2025, una vez revisados los soportes técnicos y presupuestales allegados por el contratista, se evidencia la procedencia de los ajustes propuestos.

Así mismo, señalan que se debe continuar con el desarrollo de las actividades establecidas en la minuta contractual y adelantar los trámites correspondientes para formalizar la modificación del Contrato de Obra No. 0753 de 2025, con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de funcionalidad, seguridad y adecuado cierre técnico de la intervención.

En este sentido, la supervisión otorga viabilidad técnica a la solicitud presentada por la empresa **J & M INGENIERÍA S.A.S.** y aprueba la **Modificación No. 01**, para la incorporación de mayores y menores cantidades de obra y de los cinco (5) APU nuevos requeridos para la continuación de la ejecución de las actividades pendientes por realizar

COMPROMISOS PACTADOS Y FECHA	RESPONSABLES
Realizar los trámites administrativos, financieros y jurídicos para la elaboración de la minuta de MODIFICACION No 1 al contrato de obra No 753 de 2025.	Supervisor /Hospital Juan Hernando Urrego

PRÓXIMA REUNIÓN

FECHA PREVISTA PARA PRÓXIMA REUNIÓN: Según lo requiera

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Manual de Interventoría del Municipio y la normatividad vigente, en Aguazul, a los 30 días del mes de marzo de 2026.

Original Oficina Jurídica
1era Copia Interventor o Supervisor
2da Copia Contratista
3ra Copia Dependencia responsable del contrato

Aguazul, 30 de marzo de 2026

Doctora
NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
La ciudad

Asunto: OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 753 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES **"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA UNIÓN CHARTE, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."**

Cordial saludo.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE suscribió con **J & M Ingeniería S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.103.645-8 y representada legalmente por Mabel Sierra Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.542.304 expedida en Aguazul, el Contrato de Obra Pública No. 753 del 28 de noviembre de 2025, cuyo objeto es la "**ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA UNIÓN CHARTE, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE**". El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($195.333.425,93),** con un plazo inicial de **UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, realizada el veintidós (22) de diciembre de 2025. Posteriormente, se suscribió el Acta de Suspensión No. 01 el veintinueve (29) de diciembre de 2025, con reinicio de actividades el ocho (08) de enero de 2026. Así mismo, se aprobaron una prórroga No. 01 por el término de un (1) mes y una prórroga No. 02 por un (1) mes adicional, estableciéndose como nueva fecha de terminación el diez (10) de abril de 2026.

De conformidad con la presente generalidad contractual, me permito emitir el presente concepto técnico:

La Oficina de Gestión de Ambiente Físico y Tecnológico ubicado como un proceso de apoyo se encarga de consolidar y administrar las necesidades de bienes y servicios indispensables para el funcionamiento de la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego; donde en el ejercicio de las actividades administrativas y operativas que diariamente se desarrollan en las diferentes áreas demandan de necesidades a fin de brindar los elementos y equipos necesario para el buen funcionamiento institucional y garantizar la prestación de los servicios de manera eficiente, eficaz y oportuna tanto al cliente interno como externo.

Mediante comunicación realizada el día 30 de marzo de 2026, el contratista **ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERÍA S.A.S. NIT** 900.105.134-5, Representada Legalmente por **OMAR AGUSTO NEIRA SIERRA,** Identificado con cédula de ciudadanía número 74.755.228 expedida en Aguazul, en calidad de interventor del contrato de obra pública No 753 del 2025 por medio del contrato de Consultoría No. 759 del 2025 cuyo objeto corresponde a: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA "ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LAS VEREDAS LA GRACIELA Y UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE", manifiesta a esta supervisión lo siguiente:

"La Interventoría realizó la revisión detallada de la información técnica, memorias de cantidades, balance presupuestal y análisis de precios unitarios allegados por el contratista, verificando lo siguiente:

- *Correspondencia entre las cantidades realmente ejecutadas o requeridas en obra y las inicialmente proyectadas.*
- *Coherencia técnica entre las actividades propuestas y el alcance del objeto contractual.*

- *Verificación de las memorias de cálculo y mediciones efectuadas en sitio.*
- *Validación de los insumos, rendimientos y composiciones de los Análisis de Precios Unitarios.*

Como resultado de esta revisión técnica, la Interventoría avala la pertinencia técnica de los cinco (5) APU presentados, toda vez que corresponden a actividades necesarias para garantizar la estabilidad constructiva, la funcionalidad del establecimiento de salud y la correcta terminación de las intervenciones proyectadas, así:

(...)

Los cinco (5) APU presentados corresponden a actividades indispensables para:

- *Garantizar la instalación de guardaescobas que cumplan con las condiciones técnicas y sanitarias exigidas por la normatividad de habilitación aplicable a los servicios de salud, favoreciendo acabados continuos, de fácil limpieza, mantenimiento adecuado y mejores condiciones de salubridad en las áreas intervenidas.Mejorar las condiciones de higiene y presentación de las superficies de piso existente, mediante la correcta terminación de acabados de piso.*
- *Asegurar la correcta instalación y funcionamiento del sistema de iluminación interior, mediante la incorporación de módulos LED empotrados que optimizan las condiciones de visibilidad, eficiencia energética y confort del espacio.*
- *Implementar el sistema de alumbrado de emergencia conforme a requerimientos técnicos y normativos, garantizando condiciones mínimas de seguridad, evacuación y operación ante fallas del suministro eléctrico.*
- *Garantizar la estabilidad funcional, seguridad operativa y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para la puesta en servicio de la infraestructura intervenida.*
- *Estas actividades resultan indispensables para la correcta terminación del proyecto y para garantizar que la infraestructura cumpla con los estándares mínimos requeridos para la prestación de servicios de salud.*

(...)

MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA

De acuerdo con el análisis efectuado por esta Interventoría, se evidencia que las variaciones en las cantidades de obra obedecen principalmente a:

- *Ajustes derivados de las dimensiones reales de la infraestructura existente.*
- *Actualización de la distribución arquitectónica para mejorar la funcionalidad del establecimiento.*
- *Inclusión de elementos de acabados de piso, acordes a necesidades de habilitación normativa.*
- *Optimización de sistemas constructivos y adecuación de redes eléctricas conforme a la configuración final del proyecto.*

Es importante precisar que estas variaciones no constituyen ampliación del alcance contractual, sino ajustes necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato.

Conforme al análisis financiero y presupuestal realizado, se establece que:

- *Los mayores valores generados por las nuevas actividades se compensan con las menores cantidades identificadas en otros ítems contractuales.*
- *El balance de obra permite mantener inalterado el valor total del contrato de obra No. 753 de 2025.*
- *No se genera adición de recursos ni modificación del valor contractual inicialmente pactado.*

En este sentido, la modificatoria planteada preserva el equilibrio económico del contrato, garantizando la correcta ejecución del proyecto sin afectar el presupuesto aprobado por la entidad contratante.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Con fundamento en la revisión técnica, administrativa y presupuestal, esta Interventoría:

EMITE CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD para la Modificatoria N.º 1 presentada por el Contratista J&M Ingeniería S.A.S.

La modificación se considera necesaria, procedente y técnicamente sustentada, sin generar adición al contrato ni alterar su objeto. (...)"

En atención a lo expuesto, se hace necesario suscribir un otrosí modificatorio No. 01 al *Contrato de Obra Pública No.* 753 de 2025, cuyo objeto es "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA UNION CHARTE, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE". Lo anterior, teniendo en cuenta la suscripción del Acta No. 4 de Fijación de Ítems No Previstos y del Acta No. 5 de Modificación No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 753-2025, las cuales fueron debidamente revisadas, aprobadas y firmadas por el interventor ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERÍA S.A.S. Dichas actuaciones validan que el valor total del contrato se mantiene vigente.

En consecuencia, las actividades específicas del objeto a contratar, para todos los efectos legales, quedará establecido de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA: Condiciones y/o especificaciones Técnicas Exigidas

1. Actividades específicas del Objeto a Contratar

El objeto a contratar es la adecuación menor al centro de atención primaria en Salud en la vereda Unión Charte del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. Este proyecto se centra en la intervención y mejora de la infraestructura física existente del centro de salud, con el propósito fundamental de optimizar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de atención primaria en salud a la comunidad de la vereda Unión Charte. Las adecuaciones previstas buscan garantizar un ambiente funcional, seguro y adecuado para el personal de salud y los usuarios, facilitando el acceso oportuno a los servicios esenciales de salud y contribuyendo directamente al bienestar de la salud pública de la población local.

A continuación, se muestra la descripción de los servicios requeridos para el presente proceso.

N°	Actividad	Cantidad
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**	
1.1	Desmonte cubiertas asbesto cemento con transporte	136.61
1.2	Demolición manual placa de piso 0.10 m prom, con retiro	38.90
1.3	Desmonte aparatos sanitarios	2.00
1.4	Desmonte de ventanas, con transporte	14.57
1.5	Desmonte marcos y puertas con transporte	10.57
1.6	Demolición enchape muros con retiro	30.34
1.7	Excavación a mano en material común	4.60
1.8	Desmonte correas	71.50
1.9	Regata en muro, mampostería tipo ladrillo o bloque para tuberías diámetros menores a 1". (Incluye corte y retiro)	14.50
1.10	Resane en mortero 1:4 A = 0.10, E = 1.5 cm	14.50
1.11	Demolición a mano de tableta piso, espesor entre 0.06 y 0.08 m con retiro	32.19
1.12	Desmonte instalaciones sanitarias pvc Ø 2",3",4"	9.00

1.13	Desmonte instalaciones hidráulicas pvc Ø 1/2",3/4",1", 1 1/2" con retiro	6.00
1.14	Desmonte tableros eléctricos	1.00
1.15	Demolición manual de mesón en concreto A=0.60 m	2.36
1.16	Demolición muro de ladrillo de espesor menor a 0.15 m. con retiro	10.74
1.17	Desmonte de cielo raso con retiro	43.38
1.18	Desmonte de canales y bajantes de aguas lluvias	48.30
1.19	Desmonte lavaderos prefabricados, con retiro	1.00
2	**PISOS Y ENCHAPES**	
2.1	Alistado de pisos e= 0.04 m, en mortero 1:3	0.00
2.2	Baldosa grano de mármol 30 x 30 / 33 x 33 Blanco	0.00
2.3	Enchape piso en cerámica duro piso 33.8 x 33.8. Suministro e Instal.	73.46
2.4	Enchape pared cerámica 30x60 cm blanco "Plana" de Corona o similar. Sumin e instal	49.53
2.5	Placa base en concreto 3000 psi e=0.10 m reforzada con malla Q-5 de 6 mm	54.55
2.6	Guarda escoba en cerámica duro piso 33 x 7 cm. Suministro e instalación	17.14
2.7	Mediacaña mortero imp 1:3 esmaltado 0.12*0.12m	0.00
2.8	Enchape de piso en cerámica antideslizante 45 x 45	0.00
2.9	Concreto estriado rampas de 3000 psi reforzado 0.16 m	5.40
3	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**	
3.1	Tubería presión PVC RDE 9 1/2". Suministro e instal.	27.70
3.2	Tubería presión PVC RDE 21 3/4". Suministro e instal.	0.00
3.3	Punto agua fria PVC 1/2"	11.00
3.4	Barra de seguridad abatible en acero inoxidable 13 x 85 cm. Suministro e Instal.	1.00
3.5	Espejo baño en plata 5 mm. Suministro e instal.	0.00
3.6	Tanque elevado 1.000 lts con conexión y distribución PVC de 1/2" y 1". Suministro e instal.	2.00
3.7	Conjunto ducha individual tipo Dalia pro de Corona o similar	0.00
3.8	Lavadero prefabricado de 60 x 80. Suministro e instal.	0.00
3.9	Llave jardín Ø= 1/2" tipo pesado. Suministro e Instal.	0.00
4	**INSTALACIONES SANITARIAS**	
4.1	Tubería sanitaria PVC 2". Suministro e instal.	7.10
4.2	Tubería sanitaria PVC 3". Suministro e instal.	0.00
4.3	Tubería sanitaria PVC 4". Suministro e instal.	18.11
4.4	Punto desagüe sanitario pvc 2" con sifón	3.00
4.5	Punto desagüe sanitario pvc 4"	3.00
4.6	Punto desagüe sanitario pvc 3" con sifón	0.00
4.7	Sistema séptico Ovoide 2000 Lt (incluye: Tanque séptico, Tanque anaeróbico y Trampa de grasas)	1.00
5	**APARATOS SANITARIOS**	
5.1	Lavamanos de incrustar San Lorenzo blanco de corona con grifería de mesa tipo push	5.00
5.2	Sanitario bajo consumo one piece doble descarga blanco. Suministro e Instal.	3.00
5.3	Lavaplatos sencillo en acero inoxidable acabado satinado de 62x48 cm de empotrar + grifería Aluvia o similar, con acoples y desagüe. Suministro e Instal.	0.00
5.4	Mesón en acero inoxidable básico con poceta 100 x 52 cm, grifería mono control, con desagüe. Suministro e Instal.	1.00
6	**MUROS Y ACABADOS**	
6.1	Muro en bloque No. 5 arcilla estándar de 0.12 m (30 x 12 x 20)	17.26
6.2	Pañete liso (allanado) muros 1:4, incluye filos y dilataciones	125.73
6.3	Raspado superficie de muro pintado en vinilo	0.00
6.4	Pintura acrílica alta asepsia para interiores sobre muros 3 manos	86.86
6.5	Pintura exterior acrílica tipo koraza o similar sobre muros 3 manos	139.16
6.6	Barniz transparente ladrillo fachada dos manos	0.00
6.7	Muro en superboard doble cara 10 mm pintado con viniltex o similar calidad.	0.00
6.8	Estuco plástico muros. Suministro e instal.	224.66
7	**CUBIERTA**	
7.1	Correa metálica en perfil estructural PHR-C 120 x 60 x 2 mm, con anticorrosivo, esmalte e instalación.	164.60
7.2	Cubierta tipo sandwich Deck 333C - cal. 26 pintada a dos caras, poliuretano de e=38 mm. Suministro e instalación	150.38

7.3	Caballete TZL metálico cal 26/28 prepintado a=0.60 m	14.70
7.4	Cielo raso en lamina PVC 10 mm (incluye cornisa)	42.70
7.5	Canal en lámina galvanizada cal. 20 desarrollo 0.60 m. pintado con wash primer y esmalte. Suministro e Instal.	0.00
7.6	Bajante A.LL. PVC 4"	0.00
8	**CARPINTERÍA METALICA Y EN MADERA**	
8.1	Ventana aluminio corrediza con vidrio templado 5 mm instalada a todo costo	10.20
8.2	Puerta en aluminio con vidrio incoloro 4 mm. Suministro e instal.	15.76
8.3	Pasamanos en acero inoxidable cal. 18 2" incluye soportes. Suministro e Instal.	1.50
9	**ADECUACION DE INSTALCIONES ELECTRICAS**	
9.1	Acometida en baja tensión en conductor 2x8+8 AWG concéntrico 600 V 90°C XLPE-PVC. Suministro e instalación	25.00
9.2	Suministro e instalación de medidor de energía, incluye: caja para medidor, medidor trifásico tetrafilar, breaker totalizador, sistema de puesta a tierra	1.00
9.3	Suministro e instalación tablero trifásico de 12 circuitos, 220 V, Imáx de 150A, Isc 10 kA, con espacio para totalizador, puerta, incluye accesorios de montaje.	1.00
9.4	Interruptor Termomagnético Regulable 35A a 50A, 25kA Totalizador. Suministro e instalación	1.00
9.5	Cortacircuito termomagnético de 1x(10A-60A), 120/240 V, 10kA, enchufable. Suministro e instalación	12.00
9.6	Salida para iluminación en techo, incluye tubería EMT 3/4", cable de cobre THWN N° 12, accesorios, cajas de paso	20.00
9.7	Luminaria tipo panel led 60x60 cm, 110 V. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación	12.00
9.8	Modulo LED redondo 24W, 110 V 1680-2400 lm de sobreponer. Suministro e instalación	4.00
9.9	Salida para interruptor sencillo, línea decorativa incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre, caja plástica 5800, terminales PVC y readecuación de muro.	11.00
9.10	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra, 20A - 125V, salida dedicada. Incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre 12 AWG (10 m promedio), caja metálica 5800 o 2400 incluye aparato	15.00
9.11	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra GFCI 15 A - 125 V, incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre	8.00
9.12	Acometida en cable de cobre aislado {[3xN°8(F)]+ [1xN°8AWG(N)] + [1xN°10AWG(T)]} - THW 600 V 75°C. Suministro e instalación (TGD-1)	0.91
	NO PREVISTOS	
NP 01	Guardaescoba mediacaña en granito pulido y brillado con junta de dilatación plástica m	33.37
NP 02	Pulida y brillada de piso granito (inlcuye material y maquinaria)	56.52
NP 03	Luminaria de emergencias tipo led 110 V, 2.4 W, autonomía mínima 90 minutos. Incluye cable encauchetado 3 x 16 AWG, y elementos de fijación. Suministro e instalación.	3.00
NP 04	Luminaria de emergencias tipo Aplique LED 4w. Incluye cable encauchetado 3 x 16 AWG, y elementos de fijación. Suministro e instalación.	3.00
NP 05	Modulo LED redondo 18W, 110V de incrustar. Incluye: Cable encuachetado 3x16AW y elementos de fijación. Suministro e instalación.	6.00

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN

El artículo 1602 del Código Civil preceptúa que "*todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*", en tal sentido, las estipulaciones acordados por las partes deben permanecer durante la ejecución del negocio jurídico y, en principio, deben cumplirse en los términos inicialmente pactados.

Sobre la autonomía negocial de las partes, el Consejo de Estado ha reconocido que es uno de los ejes esenciales de la contratación estatal. Así lo señaló el alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo:

"En efecto, es preciso insistir en que la Ley 80 de 1993 en sus artículos 13, 23, 28, 32, 40 y 46 erige a la autonomía contractual en uno de los pilares del contrato estatal como instrumento concebido para el cumplimiento de los fines del Estado, al dar plena aplicabilidad a las normas de derecho común en este ámbito, con la remisión expresa a sus preceptos. La autonomía de la voluntad es, entonces, un principio nuclear de las relaciones contractuales estatales, como que se trata de la principal fuente creativa y reguladora de las relaciones sociales y por cuya virtud las manifestaciones de voluntad de las partes se transforman en genuinas normas jurídicas, tal y como enseña el artículo 1602 del C.C. al prever el poder vinculante del acuerdo contractual".[i]

En tal sentido, en virtud del principio *pacta sunt servanda*, los contratos deben ser cumplidos conforme a las estipulaciones pactadas por las partes, las cuales tienen fuerza obligatoria entre las mismas y ejecutados de buena fe.

Al respecto, ha puesto de presente el Consejo de Estado, lo siguiente:

"[E]l contrato, expresión de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio "lex contractus, pacta sunt servanda", consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales. En concordancia con la norma anterior, el artículo 1603 de la misma obra, prescribe que los contratos deben ser ejecutados de buena fe y, por consiguiente, obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen a ella sin clausula especial"[ii].

Ahora bien, como lo ha señalado tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado[iii], los ***contratos estatales pueden ser modificados con el propósito de hacer efectivo su objeto*** y garantizar la realización de los fines estatales, aspecto primordial de la contratación estatal.

Respecto a los límites que deben atenderse en relación con las modificaciones del contrato estatal, la Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto de 17 de marzo de 2016[iv], precisó:

"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho"[v].

Es importante poner de presente, que existen contratos estatales, que, por su naturaleza o plazo, pueden presentar aspectos imposibles de determinar en las etapas de planeación y suscripción del mismo, lo que implica que durante su ejecución deban adoptarse cambios que permitan continuar con su buena marcha y sortear las contingencias que puedan presentarse.

Sobre este particular, en la citada sentencia C-300 de 2012, la Corte Constitucional explicó:

"La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza ***incompletos****, es decir,* ***(i)*** *los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y* ***(ii)*** *en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento,*

prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Que la modificación del contrato de conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario." (Subrayas de la Sala).

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el estatuto de contratación del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. – Acuerdo 014 del 06 de Noviembre de 2024, en mi condición de supervisor del contrato que ejerce la interventoría al contrato de obra, considero viable que la Institución realice el Otrosí modificatorio No. 01 al **CONTRATO DE OBRA No. 0753 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025,** CUYO OBJETO ES **"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA UNIÓN CHARTE, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."**

Atentamente:

JONNATHAN YAMIR AREVALO FANCO
Jefe de la Oficina Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico
Supervisor

Proyecto:

JESSICA FERNANDA GARCIA GARZON
Profesional de Apoyo Técnico a la Supervisión

---

[i] Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. Rad. 39.040.

[ii] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 30 de julio de 2015. C.P. Stella Conto Díaz

[iii] Al respecto ver entre otros, C-932 de 2007, C-949 de 2001, C-068 de 2009

[iv] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 17 de marzo de 2016, Rad. 2263.

[v] El Estatuto de Contratación no menciona los contratos modificatorios y solo alude a la limitación del contrato adicional.

DE : GERENTE HOSPITAL
PARA : OFICINA ASESORA JURÍDICA
ASUNTO : ELABORACIÓN MINUTA PRORROGA N°2
CONTRATO : No. 753 DEL 28/11/2025
FECHA : 30 DE MARZO DE 2026
C.D. N° : 007-2025

CONTRATISTA : **J&M INGENIERIA S.A.S.**
NIT Nº : 900.103.645-8
R/L : MABEL SIERRA VARGAS
C.C. No : 1.116.542.304 EXPEDIDA EN AGUAZUL

OBJETO: MODIFICATORIO N°1 ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA UNIÓN CHARTE, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

PLAZO INICIAL: UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS

PRORROGA N° 1: UN (01) MES

PRORROGA N° 2: UN (01) MES

VALOR INICIAL: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($195.333.425,93)

SUPERVISOR: AREVALO FRANCO JONNATHAN YAMIR, Jefe Oficina Ambiente Físico y Tecnológico

Cordialmente,

NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente
Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

APOYO A LA SUPERVISION DE LA OFICINA DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE FISICO Y TECNOLOGICO DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E

CERTIFICA QUE:

La empresa **J & M INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.103.645-8, representada legalmente por **Mabel Sierra Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.542.304 expedida en Aguazul, presentó la Solicitud de **Otrosí Modificatorio No. 01** de fecha 31 de marzo de 2026, dentro del proceso de Contratación de Obra Pública No. SECOP II CP 007-2025, con número interno 753-2025, suscrito el 28 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA UNIÓN CHARTE, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE".**

En el marco de las funciones de seguimiento y control al citado contrato, se ha evidenciado que, por razones técnicas debidamente sustentadas por la interventoria, resulta necesario proceder con la aprobación de los Análisis de Precios Unitarios (APU) y la suscripción del Acta de Modificación correspondiente necesarias y procedentes, en la medida en que permiten formalizar los ajustes técnicos derivados de la ejecución del proyecto, asegurar la correcta terminación de las obras y garantizar que la infraestructura intervenida cumpla plenamente con las condiciones de funcionalidad, seguridad y calidad requeridas para la adecuada prestación de los servicios de salud a la comunidad beneficiaria..

Las circunstancias que motivan la solicitud de modificatoria corresponden a: balance de mayores y menores cantidades de obra y la incorporación de ítems nuevos no previstos, derivado de las condiciones reales encontradas durante la ejecución de las actividades constructivas del proyecto.

La interventoría realizó la verificación de las razones expuestas por el contratista de obra, las cuales fueron aprobadas y avaladas por dicha interventoría, de conformidad con la normativa vigente y las obligaciones derivadas del contrato en mención.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y en mi calidad de apoyo a la supervisión, se considera viable y procedente autorizar el Otrosí Modificatorio No. 1 del Contrato de Obra No. 753 del 28 de noviembre de 2025, cuyo objeto es **"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA UNIÓN CHARTE, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE".**

Se expide el presente certificado en Aguazul, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2026, a solicitud del interesado, para los fines pertinentes.

JESSICA FERNANDA GARCIA GARZON
Apoyo a la Supervisión
Oficina Gestión Del Ambiente Físico Y Tecnológico

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01, AL CONTRATO DE OBRA No. 753 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y J&M INGENIERÍA S.A.S. R/L. MABEL SIERRA VARGAS.

CONTRATANTE **NIT.**	**HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.** 844.001.355-6
CONTRATISTA **NIT** **REPRESENTANTE LEGAL** **C.C:**	**J&M INGENIERÍA S.A.S.** 900.103.645.-8 **MABEL SIERRA VARGAS** 1.116.542.304 expedida en Aguazul
OBJETO	**OTRO SI MODIFICATORIO No. 01** AL CONTRATO DE OBRA No. 753 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA UNIÓN CHARTE, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE".
VALOR INICIAL:	**$195.333.425,93**
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS
PRORROGA No. 01:	UN (01) MES
PRORROGA No. 02:	UN (01) MES
OTRO SI MODIFICATORIO No. 01:	cláusula tercera "condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas"

Entre los suscritos **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía No.50.900.069 expedida en Montería, Gerente del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., nombrada mediante Decreto No. 016 del 26/01/2024 Acta de posesión No. 019 del 01 de febrero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** Por una parte y por la otra **J & M INGENIERÍA S.A.S.,** con NIT No. 900.103.645-8, Representada Legalmente por **MABEL SIERRA VARGAS,** Identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.542.304 expedida en Aguazul, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** manifestamos mediante la presente ACTA que hemos convenido modificar en la cláusula tercera "condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas", en razón a la siguiente consideración: **PRIMERA:** Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE suscribió con J & M Ingeniería S.A.S., identificada con NIT No. 900.103.645-8 y representada legalmente por Mabel Sierra Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.542.304 expedida en Aguazul, el Contrato de Obra Pública No. 753 del 28 de noviembre de 2025, cuyo objeto es la "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA UNIÓN CHARTE, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE". El valor del contrato asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($195.333.425,93), con un plazo inicial de UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, realizada el veintidós (22) de diciembre de 2025. Posteriormente, se suscribió el Acta de Suspensión No. 01 el veintinueve (29) de diciembre de 2025, con reinicio de actividades el ocho (08) de enero de 2026. Así mismo, se aprobaron una prórroga No. 01 por el término de un (1) mes y una prórroga No. 02 por un (1) mes adicional, estableciéndose como nueva fecha de terminación el diez (10) de abril de 2026. **SEGUNDA:** Que, de conformidad con la presente generalidad contractual, me permito emitir el presente concepto técnico:

La Oficina de Gestión de Ambiente Físico y Tecnológico ubicado como un proceso de apoyo se encarga de consolidar y administrar las necesidades de bienes y servicios indispensables para el funcionamiento de la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego; donde en el ejercicio de las actividades administrativas y operativas que diariamente se desarrollan en las diferentes áreas demandan de

necesidades a fin de brindar los elementos y equipos necesario para el buen funcionamiento institucional y garantizar la prestación de los servicios de manera eficiente, eficaz y oportuna tanto al cliente interno como externo.

Mediante comunicación realizada el día 30 de marzo de 2026, el contratista **ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERÍA S.A.S. NIT** 900.105.134-5, Representada Legalmente por **OMAR AGUSTO NEIRA SIERRA,** Identificado con cédula de ciudadanía número 74.755.228 expedida en Aguazul, en calidad de interventor del contrato de obra pública No 753 del 2025 por medio del contrato de Consultoría No. 759 del 2025 cuyo objeto corresponde a: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA "ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LAS VEREDAS LA GRACIELA Y UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE", manifiesta a esta supervisión lo siguiente:

"La Interventoría realizó la revisión detallada de la información técnica, memorias de cantidades, balance presupuestal y análisis de precios unitarios allegados por el contratista, verificando lo siguiente:

- *Correspondencia entre las cantidades realmente ejecutadas o requeridas en obra y las inicialmente proyectadas.*
- *Coherencia técnica entre las actividades propuestas y el alcance del objeto contractual.*
- *Verificación de las memorias de cálculo y mediciones efectuadas en sitio.*
- *Validación de los insumos, rendimientos y composiciones de los Análisis de Precios Unitarios.*

Como resultado de esta revisión técnica, la Interventoría avala la pertinencia técnica de los cinco (5) APU presentados, toda vez que corresponden a actividades necesarias para garantizar la estabilidad constructiva, la funcionalidad del establecimiento de salud y la correcta terminación de las intervenciones proyectadas, así:

(...)

Los cinco (5) APU presentados corresponden a actividades indispensables para:

- *Garantizar la instalación de guardaescobas que cumplan con las condiciones técnicas y sanitarias exigidas por la normatividad de habilitación aplicable a los servicios de salud, favoreciendo acabados continuos, de fácil limpieza, mantenimiento adecuado y mejores condiciones de salubridad en las áreas intervenidas.Mejorar las condiciones de higiene y presentación de las superficies de piso existente, mediante la correcta terminación de acabados de piso.*
- *Asegurar la correcta instalación y funcionamiento del sistema de iluminación interior, mediante la incorporación de módulos LED empotrados que optimizan las condiciones de visibilidad, eficiencia energética y confort del espacio.*
- *Implementar el sistema de alumbrado de emergencia conforme a requerimientos técnicos y normativos, garantizando condiciones mínimas de seguridad, evacuación y operación ante fallas del suministro eléctrico.*
- *Garantizar la estabilidad funcional, seguridad operativa y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para la puesta en servicio de la infraestructura intervenida.*
- *Estas actividades resultan indispensables para la correcta terminación del proyecto y para garantizar que la infraestructura cumpla con los estándares mínimos requeridos para la prestación de servicios de salud.*

(...)

MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA

De acuerdo con el análisis efectuado por esta Interventoría, se evidencia que las variaciones en las cantidades de obra obedecen principalmente a:

- *Ajustes derivados de las dimensiones reales de la infraestructura existente.*

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01, AL CONTRATO DE OBRA No. 753 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y J&M INGENIERÍA S.A.S. R/L. MABEL SIERRA VARGAS.

- *Actualización de la distribución arquitectónica para mejorar la funcionalidad del establecimiento.*
- *Inclusión de elementos de acabados de piso, acordes a necesidades de habilitación normativa.*
- *Optimización de sistemas constructivos y adecuación de redes eléctricas conforme a la configuración final del proyecto.*

Es importante precisar que estas variaciones no constituyen ampliación del alcance contractual, sino ajustes necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato.

Conforme al análisis financiero y presupuestal realizado, se establece que:

- *Los mayores valores generados por las nuevas actividades se compensan con las menores cantidades identificadas en otros ítems contractuales.*
- *El balance de obra permite mantener inalterado el valor total del contrato de obra No. 753 de 2025.*
- *No se genera adición de recursos ni modificación del valor contractual inicialmente pactado.*

En este sentido, la modificatoria planteada preserva el equilibrio económico del contrato, garantizando la correcta ejecución del proyecto sin afectar el presupuesto aprobado por la entidad contratante.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Con fundamento en la revisión técnica, administrativa y presupuestal, esta Interventoría:

EMITE CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD para la Modificatoria N.° 1 presentada por el Contratista J&M Ingeniería S.A.S.

La modificación se considera necesaria, procedente y técnicamente sustentada, sin generar adición al contrato ni alterar su objeto. (...)"

En atención a lo expuesto, se hace necesario suscribir un otrosí modificatorio No. 01 al *Contrato de Obra Pública No.* 753 de 2025, cuyo objeto es "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA UNION CHARTE, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE". Lo anterior, teniendo en cuenta la suscripción del Acta No. 4 de Fijación de Ítems No Previstos y del Acta No. 5 de Modificación No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 753-2025, las cuales fueron debidamente revisadas, aprobadas y firmadas por el interventor ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERÍA S.A.S. Dichas actuaciones validan que el valor total del contrato se mantiene vigente.

En consecuencia, las actividades específicas del objeto a contratar, para todos los efectos legales, quedará establecido de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA: Condiciones y/o especificaciones Técnicas Exigidas

1. Actividades específicas del Objeto a Contratar

El objeto a contratar es la adecuación menor al centro de atención primaria en Salud en la vereda Unión Charte del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. Este proyecto se centra en la intervención y mejora de la infraestructura física existente del centro de salud, con el propósito fundamental de optimizar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de atención primaria en salud a la comunidad de la vereda Unión Charte. Las adecuaciones previstas buscan garantizar un ambiente funcional, seguro y adecuado para el personal de salud y los usuarios, facilitando el acceso oportuno a los servicios esenciales de salud y contribuyendo directamente al bienestar de la salud pública de la población local.

A continuación, se muestra la descripción de los servicios requeridos para el presente proceso.

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01, AL CONTRATO DE OBRA No. 753 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y J&M INGENIERÍA S.A.S. R/L. MABEL SIERRA VARGAS.

N°	Actividad	Cantidad
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**	
1.1	Desmonte cubiertas asbesto cemento con transporte	136.61
1.2	Demolición manual placa de piso 0.10 m prom, con retiro	38.90
1.3	Desmonte aparatos sanitarios	2.00
1.4	Desmonte de ventanas, con transporte	14.57
1.5	Desmonte marcos y puertas con transporte	10.57
1.6	Demolición enchape muros con retiro	30.34
1.7	Excavación a mano en material común	4.60
1.8	Desmonte correas	71.50
1.9	Regata en muro, mampostería tipo ladrillo o bloque para tuberías diámetros menores a 1". (Incluye corte y retiro)	14.50
1.10	Resane en mortero 1:4 A = 0.10, E = 1.5 cm	14.50
1.11	Demolición a mano de tableta piso, espesor entre 0.06 y 0.08 m con retiro	32.19
1.12	Desmonte instalaciones sanitarias pvc Ø 2",3",4"	9.00
1.13	Desmonte instalaciones hidráulicas pvc Ø 1/2",3/4",1", 1 1/2" con retiro	6.00
1.14	Desmonte tableros eléctricos	1.00
1.15	Demolición manual de mesón en concreto A=0.60 m	2.36
1.16	Demolición muro de ladrillo de espesor menor a 0.15 m. con retiro	10.74
1.17	Desmonte de cielo raso con retiro	43.38
1.18	Desmonte de canales y bajantes de aguas lluvias	48.30
1.19	Desmonte lavaderos prefabricados, con retiro	1.00
2	**PISOS Y ENCHAPES**	
2.1	Alistado de pisos e= 0.04 m, en mortero 1:3	0.00
2.2	Baldosa grano de mármol 30 x 30 / 33 x 33 Blanco	0.00
2.3	Enchape piso en cerámica duro piso 33.8 x 33.8. Suministro e Instal.	73.46
2.4	Enchape pared cerámica 30x60 cm blanco "Plana" de Corona o similar. Sumin e instal	49.53
2.5	Placa base en concreto 3000 psi e=0.10 m reforzada con malla Q-5 de 6 mm	54.55
2.6	Guarda escoba en cerámica duro piso 33 x 7 cm. Suministro e instalación	17.14
2.7	Mediacaña mortero imp 1:3 esmaltado 0.12*0.12m	0.00
2.8	Enchape de piso en cerámica antideslizante 45 x 45	0.00
2.9	Concreto estriado rampas de 3000 psi reforzado 0.16 m	5.40
3	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**	
3.1	Tubería presión PVC RDE 9 1/2". Suministro e instal.	27.70
3.2	Tubería presión PVC RDE 21 3/4". Suministro e instal.	0.00
3.3	Punto agua fria PVC 1/2"	11.00
3.4	Barra de seguridad abatible en acero inoxidable 13 x 85 cm. Suministro e Instal.	1.00
3.5	Espejo baño en plata 5 mm. Suministro e instal.	0.00
3.6	Tanque elevado 1.000 lts con conexión y distribución PVC de 1/2" y 1". Suministro e instal.	2.00
3.7	Conjunto ducha individual tipo Dalia pro de Corona o similar	0.00
3.8	Lavadero prefabricado de 60 x 80. Suministro e instal.	0.00
3.9	Llave jardín Ø= 1/2" tipo pesado. Suministro e Instal.	0.00
4	**INSTALACIONES SANITARIAS**	
4.1	Tubería sanitaria PVC 2". Suministro e instal.	7.10
4.2	Tubería sanitaria PVC 3". Suministro e instal.	0.00
4.3	Tubería sanitaria PVC 4". Suministro e instal.	18.11
4.4	Punto desagüe sanitario pvc 2" con sifón	3.00
4.5	Punto desagüe sanitario pvc 4"	3.00
4.6	Punto desagüe sanitario pvc 3" con sifón	0.00
4.7	Sistema séptico Ovoide 2000 Lt (incluye: Tanque séptico, Tanque anaeróbico y Trampa de	1.00

	grasas)	
5	**APARATOS SANITARIOS**	
5.1	Lavamanos de incrustar San Lorenzo blanco de corona con grifería de mesa tipo push	5.00
5.2	Sanitario bajo consumo one piece doble descarga blanco. Suministro e Instal.	3.00
5.3	Lavaplatos sencillo en acero inoxidable acabado satinado de 62x48 cm de empotrar + grifería Aluvia o similar, con acoples y desagüe. Suministro e Instal.	0.00
5.4	Mesón en acero inoxidable básico con poceta 100 x 52 cm, grifería mono control, con desagüe. Suministro e Instal.	1.00
6	**MUROS Y ACABADOS**	
6.1	Muro en bloque No. 5 arcilla estándar de 0.12 m (30 x 12 x 20)	17.26
6.2	Pañete liso (allanado) muros 1:4, incluye filos y dilataciones	125.73
6.3	Raspado superficie de muro pintado en vinilo	0.00
6.4	Pintura acrílica alta asepsia para interiores sobre muros 3 manos	86.86
6.5	Pintura exterior acrílica tipo koraza o similar sobre muros 3 manos	139.16
6.6	Barniz transparente ladrillo fachada dos manos	0.00
6.7	Muro en superboard doble cara 10 mm pintado con viniltex o similar calidad.	0.00
6.8	Estuco plástico muros. Suministro e instal.	224.66
7	**CUBIERTA**	
7.1	Correa metálica en perfil estructural PHR-C 120 x 60 x 2 mm, con anticorrosivo, esmalte e instalación.	164.60
7.2	Cubierta tipo sandwich Deck 333C - cal. 26 pintada a dos caras, poliuretano de e=38 mm. Suministro e instalación	150.38
7.3	Caballete TZL metálico cal 26/28 prepintado a=0.60 m	14.70
7.4	Cielo raso en lamina PVC 10 mm (incluye cornisa)	42.70
7.5	Canal en lámina galvanizada cal. 20 desarrollo 0.60 m. pintado con wash primer y esmalte. Suministro e Instal.	0.00
7.6	Bajante A.LL. PVC 4"	0.00
8	**CARPINTERÍA METALICA Y EN MADERA**	
8.1	Ventana aluminio corrediza con vidrio templado 5 mm instalada a todo costo	10.20
8.2	Puerta en aluminio con vidrio incoloro 4 mm. Suministro e instal.	15.76
8.3	Pasamanos en acero inoxidable cal. 18 2" incluye soportes. Suministro e Instal.	1.50
9	**ADECUACION DE INSTALCIONES ELECTRICAS**	
9.1	Acometida en baja tensión en conductor 2x8+8 AWG concéntrico 600 V 90°C XLPE-PVC. Suministro e instalación	25.00
9.2	Suministro e instalación de medidor de energía, incluye: caja para medidor, medidor trifásico tetrafilar, breaker totalizador, sistema de puesta a tierra	1.00
9.3	Suministro e instalación tablero trifásico de 12 circuitos, 220 V, Imáx de 150A, Isc 10 kA, con espacio para totalizador, puerta, incluye accesorios de montaje.	1.00
9.4	Interruptor Termomagnético Regulable 35A a 50A, 25kA Totalizador. Suministro e instalación	1.00
9.5	Cortacircuito termomagnético de 1x(10A-60A), 120/240 V, 10kA, enchufable. Suministro e instalación	12.00
9.6	Salida para iluminación en techo, incluye tubería EMT 3/4", cable de cobre THWN N° 12, accesorios, cajas de paso	20.00
9.7	Luminaria tipo panel led 60x60 cm, 110 V. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación	12.00
9.8	Modulo LED redondo 24W, 110 V 1680-2400 lm de sobreponer. Suministro e instalación	4.00
9.9	Salida para interruptor sencillo, línea decorativa incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre, caja plástica 5800, terminales PVC y readecuación de muro.	11.00
9.10	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra, 20A - 125V, salida dedicada. Incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre 12 AWG (10 m promedio), caja metálica 5800 o 2400 incluye aparato	15.00
9.11	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra GFCI 15 A - 125 V, incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre	8.00

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01, AL CONTRATO DE OBRA No. 753 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y J&M INGENIERÍA S.A.S. R/L. MABEL SIERRA VARGAS.

9.12	Acometida en cable de cobre aislado {[3xN°8(F)]+ [1xN°8AWG(N)] + [1xN°10AWG(T)]} - THW 600 V 75°C. Suministro e instalación (TGD-1)	0.91
	NO PREVISTOS	
NP 01	Guardaescoba mediacaña en granito pulido y brillado con junta de dilatación plástica m	33.37
NP 02	Pulida y brillada de piso granito (inlcuye material y maquinaria)	56.52
NP 03	Luminaria de emergencias tipo led 110 V, 2.4 W, autonomía mínima 90 minutos. Incluye cable encauchetado 3 x 16 AWG, y elementos de fijación. Suministro e instalación.	3.00
NP 04	Luminaria de emergencias tipo Aplique LED 4w. Incluye cable encauchetado 3 x 16 AWG, y elementos de fijación. Suministro e instalación.	3.00
NP 05	Modulo LED redondo 18W, 110V de incrustar. Incluye: Cable encuachetado 3x16AW y elementos de fijación. Suministro e instalación.	6.00

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN

El artículo 1602 del Código Civil preceptúa que "*todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*", en tal sentido, las estipulaciones acordados por las partes deben permanecer durante la ejecución del negocio jurídico y, en principio, deben cumplirse en los términos inicialmente pactados.

Sobre la autonomía negocial de las partes, el Consejo de Estado ha reconocido que es uno de los ejes esenciales de la contratación estatal. Así lo señaló el alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo:

"En efecto, es preciso insistir en que la Ley 80 de 1993 en sus artículos 13, 23, 28, 32, 40 y 46 erige a la autonomía contractual en uno de los pilares del contrato estatal como instrumento concebido para el cumplimiento de los fines del Estado, al dar plena aplicabilidad a las normas de derecho común en este ámbito, con la remisión expresa a sus preceptos. La autonomía de la voluntad es, entonces, un principio nuclear de las relaciones contractuales estatales, como que se trata de la principal fuente creativa y reguladora de las relaciones sociales y por cuya virtud las manifestaciones de voluntad de las partes se transforman en genuinas normas jurídicas, tal y como enseña el artículo 1602 del C.C. al prever el poder vinculante del acuerdo contractual".

En tal sentido, en virtud del principio *pacta sunt servanda*, los contratos deben ser cumplidos conforme a las estipulaciones pactadas por las partes, las cuales tienen fuerza obligatoria entre las mismas y ejecutados de buena fe.

Al respecto, ha puesto de presente el Consejo de Estado, lo siguiente:

"[E]l contrato, expresión de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio "lex contractus, pacta sunt servanda", consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales. En concordancia con la norma anterior, el artículo 1603 de la misma obra, prescribe que los contratos deben ser ejecutados de buena fe y, por consiguiente, obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen a ella sin clausula especial".

Ahora bien, como lo ha señalado tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado, los ***contratos estatales pueden ser modificados con el propósito de hacer efectivo su objeto*** y garantizar la realización de los fines estatales, aspecto primordial de la contratación estatal.

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01, AL CONTRATO DE OBRA No. 753 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y J&M INGENIERÍA S.A.S. R/L. MABEL SIERRA VARGAS.

Respecto a los límites que deben atenderse en relación con las modificaciones del contrato estatal, la Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto de 17 de marzo de 2016, precisó:

"*Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho*".

Es importante poner de presente, que existen contratos estatales, que, por su naturaleza o plazo, pueden presentar aspectos imposibles de determinar en las etapas de planeación y suscripción del mismo, lo que implica que durante su ejecución deban adoptarse cambios que permitan continuar con su buena marcha y sortear las contingencias que puedan presentarse.

Sobre este particular, en la citada sentencia C-300 de 2012, la Corte Constitucional explicó:

"*La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*

Que la modificación del contrato de conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"*De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el*

contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario." (Subrayas de la Sala).

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el estatuto de contratación del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. – Acuerdo 014 del 06 de Noviembre de 2024, en mi condición de supervisor del contrato que ejerce la interventoría al contrato de obra, considero viable que la Institución realice el Otrosí modificatorio No. 01 al **CONTRATO DE OBRA No. 753 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025,** CUYO OBJETO ES **"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA UNIÓN CHARTE, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."**.

TERCERA: Que a la fecha de suscripción del otrosí modificatorio No. 01 del contrato de obra pública No. 753 del 28 de noviembre de 2025 se encuentra vigente. **CUARTA:** Que, analizada la solicitud realizada por la supervisión, así como las causas que la originan, se considera viable, conveniente y oportuna realizar el otrosí modificatorio No. 01 del contrato de obra pública No. 753 del 28 de noviembre de 2025. **QUINTA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar en el contrato de obra pública No. 753 del 28 de noviembre de 2025 en cuanto la **cláusula tercera "condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas"** El cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula tercera "condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas" del contrato de obra pública No. 753 del 28 de noviembre de 2025, la cual quedara así:

CLAUSULA TERCERA: Condiciones y/o especificaciones Técnicas Exigidas

1. Actividades específicas del Objeto a Contratar

El objeto a contratar es la adecuación menor al centro de atención primaria en Salud en la vereda Unión Charte del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. Este proyecto se centra en la intervención y mejora de la infraestructura física existente del centro de salud, con el propósito fundamental de optimizar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de atención primaria en salud a la comunidad de la vereda Unión Charte. Las adecuaciones previstas buscan garantizar un ambiente funcional, seguro y adecuado para el personal de salud y los usuarios, facilitando el acceso oportuno a los servicios esenciales de salud y contribuyendo directamente al bienestar de la salud pública de la población local.

A continuación, se muestra la descripción de los servicios requeridos para el presente proceso.

N°	Actividad	Cantidad
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**	
1.1	Desmonte cubiertas asbesto cemento con transporte	136.61
1.2	Demolición manual placa de piso 0.10 m prom, con retiro	38.90
1.3	Desmonte aparatos sanitarios	2.00
1.4	Desmonte de ventanas, con transporte	14.57
1.5	Desmonte marcos y puertas con transporte	10.57
1.6	Demolición enchape muros con retiro	30.34
1.7	Excavación a mano en material común	4.60
1.8	Desmonte correas	71.50
1.9	Regata en muro, mampostería tipo ladrillo o bloque para tuberías diámetros menores a 1". (Incluye corte y retiro)	14.50

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01, AL CONTRATO DE OBRA No. 753 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y J&M INGENIERÍA S.A.S. R/L. MABEL SIERRA VARGAS.

1.10	Resane en mortero 1:4 A = 0.10, E = 1.5 cm	14.50
1.11	Demolición a mano de tableta piso, espesor entre 0.06 y 0.08 m con retiro	32.19
1.12	Desmonte instalaciones sanitarias pvc Ø 2",3",4"	9.00
1.13	Desmonte instalaciones hidráulicas pvc Ø 1/2",3/4",1", 1 1/2" con retiro	6.00
1.14	Desmonte tableros eléctricos	1.00
1.15	Demolición manual de mesón en concreto A=0.60 m	2.36
1.16	Demolición muro de ladrillo de espesor menor a 0.15 m. con retiro	10.74
1.17	Desmonte de cielo raso con retiro	43.38
1.18	Desmonte de canales y bajantes de aguas lluvias	48.30
1.19	Desmonte lavaderos prefabricados, con retiro	1.00
2	**PISOS Y ENCHAPES**	
2.1	Alistado de pisos e= 0.04 m, en mortero 1:3	0.00
2.2	Baldosa grano de mármol 30 x 30 / 33 x 33 Blanco	0.00
2.3	Enchape piso en cerámica duro piso 33.8 x 33.8. Suministro e Instal.	73.46
2.4	Enchape pared cerámica 30x60 cm blanco "Plana" de Corona o similar. Sumin e instal	49.53
2.5	Placa base en concreto 3000 psi e=0.10 m reforzada con malla Q-5 de 6 mm	54.55
2.6	Guarda escoba en cerámica duro piso 33 x 7 cm. Suministro e instalación	17.14
2.7	Mediacaña mortero imp 1:3 esmaltado 0.12*0.12m	0.00
2.8	Enchape de piso en cerámica antideslizante 45 x 45	0.00
2.9	Concreto estriado rampas de 3000 psi reforzado 0.16 m	5.40
3	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**	
3.1	Tubería presión PVC RDE 9 1/2". Suministro e instal.	27.70
3.2	Tubería presión PVC RDE 21 3/4". Suministro e instal.	0.00
3.3	Punto agua fria PVC 1/2"	11.00
3.4	Barra de seguridad abatible en acero inoxidable 13 x 85 cm. Suministro e Instal.	1.00
3.5	Espejo baño en plata 5 mm. Suministro e instal.	0.00
3.6	Tanque elevado 1.000 lts con conexión y distribución PVC de 1/2" y 1". Suministro e instal.	2.00
3.7	Conjunto ducha individual tipo Dalia pro de Corona o similar	0.00
3.8	Lavadero prefabricado de 60 x 80. Suministro e instal.	0.00
3.9	Llave jardín Ø= 1/2" tipo pesado. Suministro e Instal.	0.00
4	**INSTALACIONES SANITARIAS**	
4.1	Tubería sanitaria PVC 2". Suministro e instal.	7.10
4.2	Tubería sanitaria PVC 3". Suministro e instal.	0.00
4.3	Tubería sanitaria PVC 4". Suministro e instal.	18.11
4.4	Punto desagüe sanitario pvc 2" con sifón	3.00
4.5	Punto desagüe sanitario pvc 4"	3.00
4.6	Punto desagüe sanitario pvc 3" con sifón	0.00
4.7	Sistema séptico Ovoide 2000 Lt (incluye: Tanque séptico, Tanque anaeróbico y Trampa de grasas)	1.00
5	**APARATOS SANITARIOS**	
5.1	Lavamanos de incrustar San Lorenzo blanco de corona con grifería de mesa tipo push	5.00
5.2	Sanitario bajo consumo one piece doble descarga blanco. Suministro e Instal.	3.00
5.3	Lavaplatos sencillo en acero inoxidable acabado satinado de 62x48 cm de empotrar + grifería Aluvia o similar, con acoples y desagüe. Suministro e Instal.	0.00
5.4	Mesón en acero inoxidable básico con poceta 100 x 52 cm, grifería mono control, con desagüe. Suministro e Instal.	1.00
6	**MUROS Y ACABADOS**	
6.1	Muro en bloque No. 5 arcilla estándar de 0.12 m (30 x 12 x 20)	17.26
6.2	Pañete liso (allanado) muros 1:4, incluye filos y dilataciones	125.73
6.3	Raspado superficie de muro pintado en vinilo	0.00
6.4	Pintura acrílica alta asepsia para interiores sobre muros 3 manos	86.86
6.5	Pintura exterior acrílica tipo koraza o similar sobre muros 3 manos	139.16
6.6	Barniz transparente ladrillo fachada dos manos	0.00

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01, AL CONTRATO DE OBRA No. 753 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y J&M INGENIERÍA S.A.S. R/L. MABEL SIERRA VARGAS.

6.7	Muro en superboard doble cara 10 mm pintado con viniltex o similar calidad.	0.00
6.8	Estuco plástico muros. Suministro e instal.	224.66
7	**CUBIERTA**	
7.1	Correa metálica en perfil estructural PHR-C 120 x 60 x 2 mm, con anticorrosivo, esmalte e instalación.	164.60
7.2	Cubierta tipo sandwich Deck 333C - cal. 26 pintada a dos caras, poliuretano de e=38 mm. Suministro e instalación	150.38
7.3	Caballete TZL metálico cal 26/28 prepintado a=0.60 m	14.70
7.4	Cielo raso en lamina PVC 10 mm (incluye cornisa)	42.70
7.5	Canal en lámina galvanizada cal. 20 desarrollo 0.60 m. pintado con wash primer y esmalte. Suministro e Instal.	0.00
7.6	Bajante A.LL. PVC 4"	0.00
8	**CARPINTERÍA METALICA Y EN MADERA**	
8.1	Ventana aluminio corrediza con vidrio templado 5 mm instalada a todo costo	10.20
8.2	Puerta en aluminio con vidrio incoloro 4 mm. Suministro e instal.	15.76
8.3	Pasamanos en acero inoxidable cal. 18 2" incluye soportes. Suministro e Instal.	1.50
9	**ADECUACION DE INSTALCIONES ELECTRICAS**	
9.1	Acometida en baja tensión en conductor 2x8+8 AWG concéntrico 600 V 90°C XLPE-PVC. Suministro e instalación	25.00
9.2	Suministro e instalación de medidor de energía, incluye: caja para medidor, medidor trifásico tetrafilar, breaker totalizador, sistema de puesta a tierra	1.00
9.3	Suministro e instalación tablero trifásico de 12 circuitos, 220 V, Imáx de 150A, Isc 10 kA, con espacio para totalizador, puerta, incluye accesorios de montaje.	1.00
9.4	Interruptor Termomagnético Regulable 35A a 50A, 25kA Totalizador. Suministro e instalación	1.00
9.5	Cortacircuito termomagnético de 1x(10A-60A), 120/240 V, 10kA, enchufable. Suministro e instalación	12.00
9.6	Salida para iluminación en techo, incluye tubería EMT 3/4", cable de cobre THWN N° 12, accesorios, cajas de paso	20.00
9.7	Luminaria tipo panel led 60x60 cm, 110 V. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación	12.00
9.8	Modulo LED redondo 24W, 110 V 1680-2400 lm de sobreponer. Suministro e instalación	4.00
9.9	Salida para interruptor sencillo, línea decorativa incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre, caja plástica 5800, terminales PVC y readecuación de muro.	11.00
9.10	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra, 20A - 125V, salida dedicada. Incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre 12 AWG (10 m promedio), caja metálica 5800 o 2400 incluye aparato	15.00
9.11	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra GFCI 15 A - 125 V, incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre	8.00
9.12	Acometida en cable de cobre aislado {[3xN°8(F)]+ [1xN°8AWG(N)] + [1xN°10AWG(T)]} - THW 600 V 75°C. Suministro e instalación (TGD-1)	0.91
	NO PREVISTOS	
NP 01	Guardaescoba mediacaña en granito pulido y brillado con junta de dilatación plástica m	33.37
NP 02	Pulida y brillada de piso granito (inlcuye material y maquinaria)	56.52
NP 03	Luminaria de emergencias tipo led 110 V, 2.4 W, autonomía mínima 90 minutos. Incluye cable encauchetado 3 x 16 AWG, y elementos de fijación. Suministro e instalación.	3.00
NP 04	Luminaria de emergencias tipo Aplique LED 4w. Incluye cable encauchetado 3 x 16 AWG, y elementos de fijación. Suministro e instalación.	3.00
NP 05	Modulo LED redondo 18W, 110V de incrustar. Incluye: Cable encuachetado 3x16AW y elementos de fijación. Suministro e instalación.	6.00

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01, AL CONTRATO DE OBRA No. 753 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y J&M INGENIERÍA S.A.S. R/L. MABEL SIERRA VARGAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: Vigencia y estipulaciones: Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato principal que no sean modificadas a este documento.

CLÁUSULA TERCERA: Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí Modificatorio No. 01 de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

En constancia se firma electrónicamente en el portal transaccional de Contratación Pública SECOP II, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2026.

Por el Hospital

Aceptación Electrónica

NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

Por el Contratista

Aceptación Electrónica

J&M INGENIERIA S.A.S.
R/L. MABEL SIERRA VARGAS
Contratista

Vo. Bo.: Yisset Vanesa Echeverria Lopez
Jefe Oficina Asesora Juridica

Proyecto : Jhann Katerine Cristancho Castiblanco
Profesional Contratado CPS 003-2026